

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA**

**PROCESO DE CONTRATACIÓN "SUPERVISIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIGUILLAS" PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2023-022 (PRIMERA CONVOCATORIA)**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

*"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"*

Que, el Artículo 27 (Declaratoria Desierta) numeral I romano inc. a) del Decreto Supremo N° 0181 señala que: **"Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC;"**

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°4453 de 14 de enero de 2021 en su artículo 5 (INCORPORACIONES) incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios que indica:

**Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)**

*I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.*

Que, de acuerdo al Artículo 11, párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó Resolución de Directorio N° 027/2021 de 13 de diciembre de 2021, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que el Art. 20 del mencionado Reglamento refiere (CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS):  
**"La MAE Podrá designar como Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD) a: Vicepresidente y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación de**



*Sistemas Eléctrico y/o Gerente Corporativo y/o Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación y/o Jefe Unidad Administrativa y/o Jefes de Unidades Ejecutoras de Proyectos"*

Que, el Art. 14 (Comisión de Calificación de Propuestas), del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios establece que:

*"(...) Las Funciones de la Comisión de Calificación son:*

**4.- Elaborar el Informe de Evaluación y recomendación de adjudicación o *declaratoria desierta para su remisión al RPCD. (...)*"**

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-7/11-21 de 30 de julio de 2021 se aprueba el Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, en atención a lo determinado por el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE.

Que, el Art. 14 (Comisión de Calificación de Propuestas), del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios establece que:

*"(...) Las Funciones de la Comisión de Calificación son:*

**4.- Elaborar el Informe de Evaluación y recomendación de adjudicación o *declaratoria desierta para su remisión al RPCD. (...)*"**

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-5/11-22 de 25 de mayo de 2022, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Directa - RPCD de los procesos relacionados con el Giro Empresarial o de Negocios de ENDE, de la Gerencia de Proyectos y Mercados de Exportación y sus Dependencias de todos los procesos de contratación de Bienes y Servicios, de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso "SUPERVISIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIGUILLAS".

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-PHMG-7/2-23 de 14 de julio de 2023, el Profesional Nivel II - DEPG PMIG 2 recomienda al Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación justifica la Contratación Directa Regular en aplicación de las actividades Directas relacionadas al Giro Empresarial de ENDE mediante una convocatoria internacional para la "**SUPERVISIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIGUILLAS**".

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-PHMG-7/8-23 de 14 de julio de 2023, el Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino, la contratación para actividades relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios Contratación Directa Regular: "**SUPERVISIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIGUILLAS**", bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, en mérito al Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios y el Art. 21 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica, adjuntando a tal efecto:

- Términos de Referencia
- Calificación Presupuestaria - Certificación POA
- Certificación Informe Técnico (de aprobación de contratación) como respaldo del precio referencial ENDE-IT-PHMG-5/3-23



- Justificación de la contratación mediante Informe Técnico ENDE-IT-PHMG-7/2-23
- Registro en el PAC
- Formulario C-2

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-PHMG-9/1-23 de 07 de septiembre de 2023, la Comisión de Calificación recomienda al Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), declarar **desierto** el proceso de contratación ENDE-CDGE-R-2023-022, para la "**SUPERVISIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIGUILLAS**", según el inciso c) numeral 10 (Declaratoria Desierta) del Documento de Requerimiento de Propuestas, "*Ninguna propuesta hubiese cumplido o especificado en el Documento de Requerimiento de Propuestas, aun después de solicitado la complementación y/o aclaración de la propuesta inicial*".

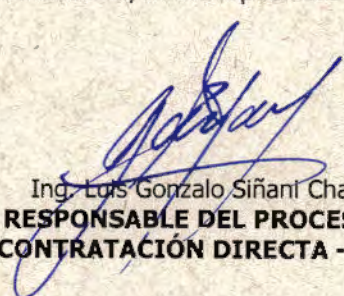
### **POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Contratación Directa – RPCD, en aplicación del Reglamento Especifico RE-SABS-EPNE de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE aprobado mediante Resolución de Directorio N° 027/2021 de 13 de diciembre de 2021 en concordancia con el Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-5/11-22 de 25 de mayo de 2022, vigente a partir de su publicación, 27 de mayo de 2022.

### **RESUELVE:**

**Artículo Único.- APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-PHMG-9/1-23 de 07 de septiembre de 2023, del Proceso de Contratación N° ENDE-CDGE-R-2023-022 para la "SUPERVISIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIGUILLAS" y en mérito al mismo declarar **DESIERTO** el Proceso de Contratación N° ENDE-CDGE-R-2023-022 para la "**SUPERVISIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIGUILLAS**"; conforme a lo señalado en el inciso c) numeral 10 del Documento de Requerimiento de Propuestas "*Ninguna propuesta hubiese cumplido o especificado en el Documento de Requerimiento de Propuestas*".

Cochabamba, 08 de septiembre de 2023

  
Ing. Luis Gonzalo Siñani Chambi  
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA - RPCD**

